



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

TARMA - JUNIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDP

Palca, 21 de febrero de 2024

GESTIÓN EDIL 2023-2026

VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero de 2024

El Informe N° 028-2024-CONT-OPP/MDP, remitido por el CPC Amilcar Córdova Sánchez, (e) Contador – Presupuesto, quien solicita incorporación de saldos de balance a ser incorporados al presupuesto del año 2024, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme al artículo 194° de la ley de reforma de la constitución Política del Perú, Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, las modificaciones Presupuesto en el Nivel Institucional, se sustenta a las disposiciones contenidas en el numeral 46.1) del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Del sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”, el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”.

Que, los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, visto los informe N° 002-2024-TES/MDP, 007-2024-TES/MDP, la Oficina de Tesorería informa los saldos de balance a ser incorporados al presupuesto del año 2024 el cual se adjunta el cuadro analítico de gastos corrientes y la programación de los proyectos de continuidad en el presente año los mismo que se han incorporado a la PMI por el OPMI los cuales debe ser aprobada por el Pleno de Concejo.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según lo establece la presente Ley; el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA.-

Artículo Primero. - Aprobar la **INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE – 2024** de acuerdo al anexo adjunta el cuadro analítico de gastos corrientes y la programación de los proyectos de continuidad en el presente año los mismo que se han incorporado a la PMI por el OPMI.

Artículo Segundo. - Encargar a las áreas correspondientes para dar cumplimiento al presente.

Artículo Tercero. - Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad, poner en conocimiento el presente acuerdo a las áreas pertinentes y disponer su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

015 375 16/21



Aurea H. Arias Limaymanta
ALCALDESA